



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNUEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y LA LICDA. ELIZABETH RÍOS CHAVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL C. ARNOLDO HERRERA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. ACTO QUE CELEBRAN EL 31 (TREINTA Y UNO) DE MARZO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, solicitó la afinación mayor y reparación de camioneta Toyota HILUX modelo 2008 con placas **FH74623** y la camioneta Toyota Hilux modelo 2008 placas **FH74613** con el fin de que se encuentren en optimas condiciones de funcionalidad para realizar las diversas tareas de la Dirección.

SEGUNDO: La contratación del bien señalado en el párrafo anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento previsto en la fracción II del numeral 1 del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de esta dependencia, en la segunda sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2025, la cual se adjudicó a favor de la persona física el **C. ARNOLDO HERRERA RAMOS**.

TERCERO: Que las obligaciones derivadas del presente contrato serán sufragadas con las **cuotas PASAF y Comunidad Diferente**, en base a la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, identificada como **3501 “REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE”**

DECLARACIONES

I.- Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año



1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

1.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

1.3. La Maestra **DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 316 31 01.

1.5. La Licenciada **ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, en su carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6 La Licenciada **ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ** Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación a la numeral 1 fracción I inciso e) del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.7. Que realiza el presente contrato con **cuotas PASAF y comunidad diferente**, con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, mediante el proceso de adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de esta dependencia, con el fin de contar con vehículos que se encuentren en óptimas condiciones de funcionalidad y que garanticen la seguridad del personal de la dirección solicitante, es por lo que se realiza el servicio afinación mayor y reparación de camioneta Toyota HILUX modelo 2008 con placas **FH74623** y la camioneta Toyota Hilux modelo 2008 placas **FH74613**.



II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. Que el **C. ARNOLDO HERRERA RAMOS**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **HRRMAR64011706H900** quien manifiesta que su actividad económica es la de reparación mecánica en general de automóviles y camiones, comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, otras reparaciones mecánicas y eléctricas de automóviles y camiones entre otras, tal y como lo acredita con su Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, misma que se anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Benito Juárez, número 1021 colonia Santa Cristina, Villa de Álvarez, Colima; C.P. 28973. Con Registro Federal de Contribuyentes **HERA640117495**, número telefónico 312 3124858 y 312 3305531 y correo electrónico: tallerramos1021@hotmail.com

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS



PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente instrumento contractual es que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice la afinación mayor y reparación a la camioneta Toyota Hilux modelo 2008 con placas **FH74623** y a la camioneta Toyota Hilux modelo 2008 con placas **FH74613** con las cantidades y especificaciones que a continuación se señalan:

Servicios y refacciones para el vehículo: Toyota tipo: Hilux modelo: 2008 placas: FH74613		
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL, IVA INCLUIDO
Alineación	\$208.80	\$208.80
Afinación mayor	\$2,864.45	\$2,864.45
Cambio de rotulas inferiores	\$2,352.48	\$2,352.48
Cambio de horquillas superiores	\$4,974.08	\$4,974.08
Cambio de vieletas	\$1,327.04	\$1,327.04
Cambio de amortiguadores delanteros	\$3,992.72	\$3,992.72
Lavar inyectores c/boya	\$232.00	\$232.00
Desmontar motor para rectificar cabeza, monoblock y componentes	\$18,908.00	\$18,908.00
Cepillar block y rectificar cabezas	\$6,380.00	\$6,380.00
Sondear radeador	\$2,331.60	\$2,331.60
Costo total		\$43,571.17

Servicios y refacciones para el vehículo: Toyota tipo: Hilux modelo: 2008 placas: FH74623		
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL, IVA INCLUIDO
Alineación	\$208.80	\$208.80
Afinación mayor	\$2,864.45	\$2,864.45
Cambio de rotulas inferiores	\$2,352.48	\$2,352.48
Cambio de horquillas superiores	\$4,974.08	\$4,974.08
Cambio de hules de barra estabilizadora	\$1,173.92	\$1,173.92
Cambio de tornillos estabilizadores	\$1,169.28	\$1,169.28
Cambio de amortiguadores delanteros	\$3,992.72	\$3,992.72
Cambio de amortiguadores traseros	\$2,436.00	\$2,436.00
Cambio de retén piñon	\$1,234.59	\$1,234.59
Cambio de crucetas	\$1,450.00	\$1,450.00
Cambio de balatas delanteras	\$1,206.40	\$1,206.40
Cambiar kit de clutch	\$9,256.80	\$9,256.80
Cambiar empaque de tapa de puntería	\$1,264.40	\$1,264.40
Cambiar toma de agua	\$1,183.20	\$1,183.20
Rectificado de discos	\$208.80	\$208.80
Purgar sistema de frenos	\$417.60	\$417.60
Limpieza y ajuste de frenos traseros	\$174.00	\$174.00
Lavar inyectores c/boya	\$232.00	\$232.00



Lavar motor	\$139.20	\$139.20
Costo total		\$35,938.72

Los precios por los servicios de ambos vehículos referidos en la presente clausula, ya incluyen refacciones y mano de obra, así como también 03 (tres) meses de garantía en refacciones por defectos de fabricación y 03 (tres) meses de garantía por mano de obra.

SEGUNDA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

Los vehículos referidos en la cláusula que antecede serán enviados al taller de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ubicado en Avenida Benito Juárez número 1021 colonia Santa Cristina Villa de Álvarez, Colima para su reparación, con la previa verificación y alcances del servicio, serán entregados a los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha en que la unidad ingresó al taller.

TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD.

Ante el cumplimiento del objeto del presente contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a realizar los servicios antes referidos con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato con eficiencia, oportunidad y en la forma y términos, asumiendo la responsabilidad civil derivada de la entrega del bien de deficiente calidad. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

CUARTA. - MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a realizar los servicios observando las especificaciones de calidad solicitadas, siendo responsabilidad de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** que dichos servicios cumplan con los estándares de calidad.

QUINTA. – PRECIO.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$79,509.89 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 89/100 M.N.)**, con IVA incluido, el cual se mantendrá fijo durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar una vez terminado el servicio la factura, (1) por cada servicio con su respectivo XML para validación al correo bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com del servicio solicitado y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales; el pago correspondiente se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta número **60533416290** con Clabe interbancaria **014098605334162907**, del Banco **SANTANDER** a nombre de **ARNOLDO HERRERA RAMOS**, reservándose **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al **“DIF ESTATAL”** con la debida oportunidad.



SÉPTIMA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar una vez terminado el servicio la factura, (1) por cada servicio con su respectivo XML para validación al correo bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com del servicio solicitado y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales.

La factura que emita "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá indicar la fecha de consumo a la que pertenece.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52, punto 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá otorgar una garantía equivalente al 10 % (diez) por ciento del monto total del presente contrato, mismo que se estableció en su cláusula **QUINTA**. Dicha garantía consistirá en la firma de un título de crédito, de los denominados pagaré, debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "**LAS PARTES**" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA. - VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia del **31 de marzo al 01 de mayo del año 2025**.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "**DIF ESTATAL**" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. De igual forma "**LAS PARTES**" están de acuerdo que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" no entregue el bien objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el "**DIF ESTATAL**", este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" quien no tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. Para tal efecto "**LAS PARTES**" acuerdan que el bien entregado con calidad o características distintas a las solicitadas por el "**DIF**"



ESTATAL" con sujeción a lo indicado en el presente contrato, no le será recibido ni considerado para su pago.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios objeto material del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de "LAS PARTES", en ningún momento será considerada como intermediaria ni tendrá ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre "LAS PARTES", dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento,



estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en la Ciudad de Colima, Colima a los **31 (treinta y uno) días del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


C. ARNOLDO HERRERA RAMOS

POR "DIF ESTATAL"


MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:


LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO


LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - Asesor Jurídico. - 

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica. - 

PAGARÉ

No. 1 / 1

BUENO POR \$ 7,950.98

Lugar y Fecha de Expedición

En COUMA, COL. a 31 de MARZO de 2025

Debo(emos) y pagaré(emos) incondicionalmente por este Pagaré a la Orden de SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA

FAMILIA DEL ESTADO DE COUMA

COUMA COL

Nombre de la persona a quien ha de pagarse el 01 ABRIL 2025

La cantidad de:

SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 98/100 M.N.

Valor Recibido a mi (nuestra) entera satisfacción. Este Pagaré forma parte de una Serie Numerada del 1 al y todos están sujetos a la condición de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento, serán exigibles todos los que le sigan en número, además de los ya vencidos, desde la fecha de vencimiento de este documento hasta el día de su liquidación causará intereses moratorios al tipo de % mensual, pagadero en esta ciudad juntamente con el principal.

Nombre: ARNOLDO HERRERA RAMOS
Dirección: AV. BENITO JUAREZ NO. 1021 COL. SANTA
Población: CRISTINA VILLA JA ALVAREZ Tel. 3123124858

Acepto(amos)

Firma(s)

Escriba al reverso los datos personales y firma(s) del(los) aval(es).

Estrella